

MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN NÚMERO 20250354702
18 Junio de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -
AUDIENCIA -**

El suscrito INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia publica, hoy 18 del mes de Junio de 2025, procede a resolver lo referente al comparendo No. 7652000000044061874.

CONSIDERANDO

1. Que el día 16 del mes de Mayo de 2025, la autoridad de transito impuso al (la) señor (a) KENNER YHOAN ERAZO ACEVEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 2000006890, el comparendo Nro. 7652000000044061874, con la infracción (C02) Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos.
2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir version de descargos y explicaciones y en ella expresa -. NO SE PRESENTO A DILIGENCIA A PESAR DE HABER SOLICITADO AUDIENCIA . .-, al igual que el inspector que expresa -. LA LEY 769 ESTABLECE QUE ANTE LA INCONFORMIDAD EL NOTIFICADO DEBERA PRESENTARSE y solicitar proceso el cual se solicito mas no ejercicio su derechoa demostrar su inconformidad y teniendo en cuenta que el despacho ni la instancia debe quedarse una eternidad Teniendo en cuenta lo anterior, y al AUTO No. 0105 en el que se programó para el día de hoy 18 DE JUNIO de 2025 la diligencia, este despacho continuará con el proceso contravencional como no compareciente, entendiéndose que queda vinculado al mismo, en virtud del artículo 136 del 769/2002 y en aras de garantizar el debido proceso.
Ley 769 de 2002. Artículo 136 : ... Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notifica-ción del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.
En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.
asi las cosas y por la infraccion que es emitida por la autoridad de transito y que este lo realiza bajo la gravedad del juramento no se encontro medios que lo eximan de responsabilidad por lo que se sanciona al infractor. .-.
3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) KENNER YHOAN ERAZO ACEVEDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 2000006890, el comparendo Nro. 7652000000044061874, con la infracción (C02) Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos.
En merito de lo expuesto, el sucrito Inspector de Tránsito y Transporte, adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Palmira.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer sancion de \$ 603.930 equivalente a QUINCE UNIDADES UVT (15 UNIDADES UVT) salarios minimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa al (la) señor (a) KENNER YHOAN ERAZO ACEVEDO identificado (a) con la cedula de
EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 www.palmira.gov.co Código Postal 763531

de esta multa, al (a) señor (a) KENNER YHOAN ERAZO ACEVEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 2000006890. Conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de tránsito y de conformidad al artículo 67 del C.de Procedimiento y de lo contencioso Administrativo Nral. 2°.

TERCERO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sanción, envíese el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la dirección de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aquí contenidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dr. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Grado 03

NOTIFICACION EN ESTRADOS

La presente Resolución No. 20250354702 , del 18 del mes de Junio de 2025, queda debidamente Notificada en estrados - Artículo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposición y Apelación - Artículo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 18 del mes de Junio de 2025.

El Notificado KENNER YHOAN ERAZO ACEVEDO
C.C. No.- 2000006890

Quien notifica.-

CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- Grado 03

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución Nro. 20250354702 quedó debidamente ejecutoriada y contra ella no se interpuso Recurso alguno, quedando agotada la Vía Gubernativa.

Se pasa a la oficina de Dirección Técnica de registro y Seguridad Vial para que se inicie su respectivo Proceso Persuasivo y de Cobro Coactivo.

Palmira Valle, 18 del mes de Junio de 2025.

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE GRADO 3

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO LA INSPECCIÓN PRIMERA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA HACE CONSTAR

Que en virtud de garantizar el debido proceso, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido de la Resolución **No. 20250354702** del **18 DE JUNIO DE 2025**, hora: **15:30 Horas** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIÓN A UNA NORMA DE TRÁNSITO"

En razón de lo anterior, se fija en lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle.

Constancia de Fijación.

El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día 19 de JUNIO 2025 a las 7:30 A.M. en lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle y se envía al correo electrónico de (la) contraventor (a). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Constancia de Desfijación.

La presente notificación se desfija de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle, el día 26 DE JUNIO DE 2025 a las 6:00 P.M. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra la presente Resolución procede EL RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual procede dentro **de los diez (10) días hábiles**, a la notificación, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al **de la entrega del aviso** de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA.
INSPECTOR SEGUNDO
cristian.soto@palmira.gov.co